DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-14937
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2020ER13409 y 2020ER13926

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: CONSUELO SÁNCHEZ VARGAS				SOLICITANTE: Alcaldía Local de San Cristóbal
CAT	12	MÓVIL:	Contratada	
FECHA:	4 de noviembre de 2020	HORA:	10:30	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 20C Sur – Carrera 12C Este	COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA			X1: 99800.05 Y1: 99680.25			
SECTOR CATASTRAL:	Las Mercedes	ÁREA DIRECTA AFECTADA:			1200 m^2			
UPZ:	32 – San Blas	POBLACIÓN ATENDIDA:			250			
LOCALIDAD:	4 – San Cristóbal	FAMILIAS	50	ADULTOS	100	MENORES	150	
CHIP:		PREDIOS EVALUADOS			1			
AREA INSPECCIONADA	3000 m^2	DOCUMENTO REMISORIO			CR - 38782			

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria Distrital de Planeación - SDP, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionado con restricciones y/o condicionamiento del uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los predios propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en masa

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

6. ANTECEDENTES:

La ladera ubicada en la Calle 20C Sur – Carrera 12C Este, se localiza en el Sector Catastral Las Mercedes de la Localidad de San Cristóbal. De acuerdo con los planos normativos de "Amenaza por Inundación" y "Amenaza por movimientos en masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los Decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), actualizados respectivamente por las resoluciones 1483 de 2019 y 1060 de 2018 de la Secretaría Distrital de Planeación; el predio evaluado presenta amenaza media y baja por movimientos en masa y no presenta categorización por inundación por desbordamiento. Por lo cual no presenta ninguna restricción o condicionamiento del uso del suelo. De igual manera, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales que indiquen alguna restricción para el uso del suelo en materia de riesgos. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se presenta la localización del polígono evaluado localizado en la Calle 20C Sur con Carrera 12C Este, del Sector catastral Las Mercedes, de la Localidad de San Cristóbal.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



Figura 1. Localización del polígono evaluado, Sector Catastral Las Mercedes de la Localidad de San Cristóbal.

8. DESCRIPCIÓN

El día 4 de noviembre de 2020, personal técnico del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, realizó visita técnica, al sector donde localizado en la Calle 20C Sur – Carrera 12C Este, en el Sector Catastral Las Mercedes de la Localidad de San Cristóbal. El sector se encuentra consolidado urbanísticamente con vías de acceso pavimentadas. El polígono evaluado corresponde una zona verde, en la que se encuentra un talud con pendiente media sin medidas de manejo aguas superficiales y subsuperficiales, conformado por suelos residuales y rellenos antrópicos, en la parte inferior de la ladera se encuentran construidas varias viviendas con sistema estructural de muros de mampostería confinada y algunos construidos en mampostería sin refuerzo de hasta cuatro (4) niveles de uso residencial.

En compañía del señor Alberto Cardona Cuervo, presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio La Castaña, se realiza inspección visual al sector, no se observan daños y/o afectaciones en los elementos estructurales que conforman las edificaciones colindantes con la ladera. No obstante, se evidencia que en un sector se han realizado medidas de contención, protección y manejo de aguas superficiales y subsuperficiales. Sin embargo, no existe continuidad de estas medidas en la totalidad del sector ubicado en la parte baja de la

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

ladera, lo que podría afectar a las edificaciones, que no cuentan con medidas de contención y manejo de aguas debido a su cercanía al talud.

9. POSIBLES CAUSAS:

Falta de obras de contención, protección y manejo de aguas en el talud evaluado.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO





Fotografía 1 y Fotografía 2. Vista general de la conformación de la ladera, donde se ubica una zona verde

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



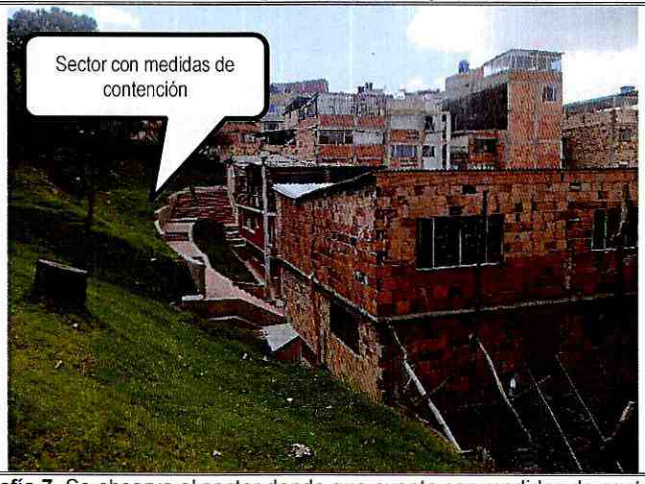


Fotografía 3 y Fotografía 4. Tipología de las viviendas ubicadas en la parte baja de la ladera.





Fotografía 5 y Fotografía 6. Viviendas contiguas a la parte baja del talud, sin medidas de contención.



Fotografía 7. Se observa el sector donde que cuenta con medidas de contención.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

En este sentido, es responsabilidad del ejecutor de las obras, garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de las mismas.

- Adicionalmente, se recomienda acatar lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 , reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; por medio del cual se indica que los responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER. Considerando lo anterior, la responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión. De igual manera el PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- Tener en cuenta la Resolución 600 de 2015 "*Por la cual se adoptan Lineamientos Técnicos para la Reducción de Riesgos en Excavaciones en Bogotá, D.C.*", la cual constituye una guía para el análisis específico de riesgos por excavaciones, con el fin de contribuir en la prevención, control y transferencia de los riesgos propios de las actividades de excavaciones, que pueden generar afectaciones a personas, construcciones e infraestructuras localizadas en su área de influencia; con base en estos análisis se deben diseñar e implementar las medidas de reducción del riesgo y los planes de emergencia y contingencias que serán de su obligatorio cumplimiento, dentro de sus competencias sectoriales. La citada resolución puede descargarse en el enlace:

  http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=64735

Al responsable y/o responsables del predio P1 (Calle 9 A Bis No. 5B-08 Este) y el predio P2 (Calle 9 A Bis No. 5B-14 Este):

- Adelantar el seguimiento de las condiciones de estabilidad del muro de contención y de las viviendas allí emplazadas, con el objetivo de dar aviso oportuno a las entidades del sistema de emergencia de Bogotá frente a una situación de emergencia.

.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

A la Alcaldía Local de Santafé:

- Adelantar el control urbanístico de las obras que al parecer se están adelantando en el predio P2 (Calle 9 A Bis No. 5B-14 Este). Lo anterior conforme a las competencias de control urbano establecidas en el Decreto 1203 de 2017.

- Dar a comer el presente diagnóstico técnico a los propietarios y/o responsables del predio P2 (Calle 9 A Bis No. 5B-14 Este) y adelantar las acciones administrativas necesarias para verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas en el presente documento, con el fin de desarrollar intervenciones oportunas que impidan la manifestación de situaciones de riesgo en la infraestructura pública y privada del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Laura Ángela González Ortiz Ingeniera Civil – Magister en Ingeniería – Geotecnia
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica- Contratista
16.2 Reviso
Firma:_____ Jairo William Torres Becerra Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071